

RODAMIENTOS JULIO, C.A.

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 200° y 152°

Municipio Valera, 22 de Marzo del Año dos mil once

Registradora Mercantil suplente Del Estado Trujillo, quién suscribe Certifica

Que La Participación, Nota y Documento de la presente fotocopia es fiel y exacta de su original, que en su presencia se cumplieron las formalidades de verificación, confección y exactitud de la fotocopia y que el(los) otorgante(s) se identificaron así:

JULIO RAMON RIVAS GAMBOA, C.I: V-9.170.218. El documento original quedo anotado bajo el N.: 30 del Tomo: 8 - A RMPET correspondiente al año: dos mil once. en fe de lo cual firman:

El(los) otorgante(s)

Registradora Mercantil suplente Del Estado Trujillo

DRA. IRENE MARIA VANDER LINDER DE HERNANDEZ

ESTE PROTOCOLO PERTENECE A:

RODAMIENTOS JULIO, C.A.

Número de expediente: **454-5650**

CONST

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454. 200° y 152° Municipio Valera,

22 de Marzo del Año 2011 Por presentada la anterior participación Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado fíjese y publíquese el asiento respectivo, fórmese el expediente de la Compañía, y archívese en conjunto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados Expídase la copia le publicación. El anterior documento redactado por el Abogado. PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO PSAN 117527, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el

Número: 30, TOMO -8 - A RMPET Derechos pagados BS: 342.76 Según planilla RM No 45400037320, 45400037264, Banco No 000048395 Por BS. 621,60. La . certificación se efectuó así: JULIO RAMON RIVAS GAMBOA, C.I: V-9.170.218. Abogado Revisor: YAIRI LUISA FERNANDEZ CONTRERAS La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme

al artículo 184 la Ley del Registro Público y de Notariado. Registradora Mercantil suplente Del Estado Trujillo FDO. DRA. IRENE MARIA VANDER LINDER DE HERNANDEZ ESTE PROTOCOLO PERTENECE A: **RODAMIENTOS JULIO, C.A.** Número de expediente: 454-5650 CONST REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454. 200° y 152° Municipio Valera, 22

de Marzo del Año 2011 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO IPSA N.: 117527, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el

Número: 30, TOMO -8-A RMPET. Derechos pagados BS: 342,76 Según Planilla RM No. 45400037320, 45400037264, Banco No. 000048395 Por BS: 621,60. La identificación se efectuó así: JULIO RAMON RIVAS GAMBOA, C.I: V-9.170.218. Abogado Revisor: YAIRI LUISA FERNANDEZ CONTRERAS La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme

al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado. Registradora Mercantil suplente Del Estado Trujillo FDO. DRA. IRENE MARIA VANDER LINDER DE HERNANDEZ ESTE PROTOCOLO PERTENECE A: **RODAMIENTOS JULIO, C.A.** Número de expediente: 454-5650 CONST CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO.- Su Despacho.- Yo, JULIO RAMON RIVAS GAMBOA, Venezolano mayor de edad,

soltero y titular de la cedula de Identidad No 9.170.218, domiciliado en la Ciudad de Valera Estado Trujillo, debidamente facultado en la cláusula DECIMO SEPTIMA, del acta constitutiva de la Empresa Mercantil "**RODAMIENTOS JULIO, C.A.**" Asistido en este acto por la Abogada PATRICIA CAROLINA HERNANDEZ PERDOMO, Venezolana, mayor de edad, inscrita en el

Impreabogado bajo el No 117.527, ante usted con el debido respeto acudo para exponer Solicito a su digno despacho se sirva registrar la presente Acta constitutiva de la empresa antes mencionada, dando así cumplimiento a lo estipulado en el código de comercio vigente Del mismo modo, solicito a los fines de su publicación se sirva expedir copia certificada de la misma junto con los recaudos anexos y del auto que la provea.- Es justicia en Valera a la fecha da la nota de su presentación. Nosotros, JULIO RAMON RIVAS GAMBOA, Venezolano, mayor de edad, Soltero, titular de la cedula de identidad N° V-9.170.218, domiciliado en la ciudad de Valera Estado Trujillo y MARIA TERESA CAICEDO CALDERON, Venezolana, Mayor de edad, Divorciada, titular del titular de la cedula N° 7.397.204, domiciliada en la ciudad de Valera Estado Trujillo, hemos decidido constituir como un efecto constituimos una compañía anónima, la cual se registrá bajo las siguientes cláusulas las cuales fueron redactadas con suficiente amplitud para que a su vez sirva de Acta constitutiva, así como de Estatutos Sociales de la misma y: PRIMERA: La compañía se denominara "**RODAMIENTOS JULIO, C.A.**" Pudiéndose conocer con este nombre en todos los actos inherentes a su objeto social y publicidad.- SEGUNDA: El domicilio fiscal de la empresa será la AVENIDA 12 ENTRE CALLE 4 Y5 MULTICENTRO ALCE LOCAL N° 7 MUNICIPIO VALERA ESTADO TRUJILLO, pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en todo el territorio nacional y fuera del mismo, la duración de la compañía será de cincuenta (50) años a partir de la inserción de dicho documento, y a juicio de la Asamblea General de Accionistas. TERCERO: El objeto principal de la Compañía, será la compra y venta al mayor y al detal, exportación e Importación de rodamientos y esteperas para todo tipo de vehículo, camiones, maquinaria agrícola e industrial, partes automotrices, accesorios, auto periquito, así como la compra y venta de aditivos para todo tipo de vehículo y maquinaria, así como la compra y venta, exportación, e importación de todo tipo de repuestos en todos sus géneros para vehículos, maquinaria agrícola e industrial en todos sus tipos, compra y venta de motos, y toda actividad de licito comercio a fin, pudiendo abiertamente dedicarse al objeto señalado.- CUARTA: El Capital Social de la Compañía será de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) dividido en CINCUENTA ACCIONES (50) acciones

nominativas convertibles al portador a razón de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada una, dicho capital se encuentra pagado en su totalidad representado de la manera expresada inventario contable anexo a la presente acta Constitutiva Estatutaria (ver anexo). EL SOCIO JULIO RAMON RIVAS GAMBOA, antes identificado, ha suscrito y pagado la totalidad de CUARENTA Y CINCO (45) acciones a razón de MIL BOLIVARES (Bs: 1.000,0%), cada una para un monto total de (CUARENTA Y CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 45.000,00), y la socia MARIA TERESA CAICEDO CALDERON, antes identificada, ha suscrito y pagado en su totalidad la cantidad de CINCO (5) acciones, a razón de MIL BOLIVARES, (Bs. 1.000,00) cada una para un monto total de CINCO MIL BOLIVARES (Bs.5.000,00). QUINTA: Dichas acciones confieren a sus titulares los derechos y deberes correspondientes frente a la sociedad siendo las mismas indivisibles y no reconocen sino a un solo propietario por acción o grupo de ella Cuando una acción o grupo de acciones tengan mas de un propietario estos deberán elegir a la persona que los representara dentro de la sociedad. SEXTA La titularidad de las acciones se demostrara por inserción en los libros de accionistas que en efecto se llevara en la compañía. Todos los socios tendrán el derecho de preferencias para la adquisición de las acciones en caso de venta o cesión de acciones, así como en el caso de nueva emisión, este derecho de preferencias será ejercido en el seno de la Asamblea General de Accionistas. SEPTIMA: La Asamblea General de Accionistas estará representado por un Presidente y un Vicepresidente, los cuales duraran Diez años (10) en el ejercicio de sus funciones o hasta que sean legalmente relevados de sus cargos OCTAVA: El presidente y el Vicepresidente, actuando en forma individual tiene amplia atribuciones y facultades de distribución y administración de la gestión de compañía y con su sola firma la obligaran en cada uno de sus actos sin limitación de alguna especie. Entre otras cosas podrá representar a la compañía en todos los negocios contratos en relación con el objeto de la misma igualmente tendrán las mas amplias facultades de administración y de disposición de los bienes de la sociedad siendo además los representantes legales de la misma por igual en consecuencia podrán enajenar, gravar, permutar, vender y comprar todas clase de bienes de la compañía, constituir apoderados judiciales con las facultades que consideren, convenientes, útiles y necesarias, recibir cualquier cantidad de dinero o bienes, valores adeudado a la Sociedad y otorgara los correspondientes finiquitos, obtener créditos a favor de la sociedad con su garantía o sin ella, abrir, movilizar y cancelar cuentas bancarias, celebrar toda clase de contratos y en general ejecutar toda clase de actos que considere necesarios y convenientes para el mejor funcionamiento de la compañía o por ante cualquier autoridad ya sea civil, mercantil, penal, administrativa y tributaria, pudiendo endosar y aceptar, descontar letras de cambio, cualquier efecto de Comercio, disponer de aperturas de agencias, sucursales u oficinas en lodo el territorio nacional y fuera del mismo, hacer ofertas y propuestas o licitaciones nombre de la compañía, en lo judicial podrá representar a la sociedad en todo y cada uno de los asuntos judiciales que puidere presentar, pudiendo intentar, contestar, desistir convenir y transigir en demandas, darse por citados o notificados en todos y cada uno de los actos en lo que requiere su presencia en nombre de la sociedad, nombrar y designar partidores o liquidadores, hacer posturas de remates, pedir y hacer ejecutar cualquier tipo de pruebas, formulas recursos Ordinarios y Extraordinarios, y en general, podrá realizar Cualquier actividad de enteres para la compañía, ya que las facultades ya aquí enumeradas son meramente enunciativa y en ningún limitativas o taxativas. NOVENA: El Vicepresidente tendrá las mismas facultades del Presidente, con solo la limitación del Presidente y Vicepresidente, es que para otorgar avales o fianzas por la compañía deberán hacerlo en forma conjunta para que sean validas.- DECIMA: La Suprema Autoridad de la Compañía la ejercerá la Asamblea General de Accionistas, la cual deberá reunirse ordinariamente cada año, en el día del mes de Marzo que fije la Asamblea, previa convocatoria que se haga por lo menos quince (15) días de anticipación al día en que se va a realizar y se reunirá extraordinariamente también previo cumplimiento del requisito de la convocatoria, cuando así lo amerite las necesidades de la compañía DECIMA PRIMERA: De toda reunión de la Asamblea General de Accionistas se levantara un Acta la cual, se insertará en el libro de Actas que al respecto se llevará, debidamente firmado por los socios concurrentes DECIMA SEGUNDA La Asamblea General de Accionistas reunida ordinariamente tendrá las mismas facultades que al respecto consagra el artículo 275 del Código de Comercio vigente DECIMA TERCERA: El ejercicio económico de la compañía comenzara el (1) de Enero de cada año y terminara el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, a excepción de primer ejercicio económico que comenzará a partir de la inserción de la presente acta en el registro de Comercio respectivo. DECIMA CUARTA De las utilidades que arroje la sociedad se procederá anualmente a separar una cuota del cinco por ciento (5%), por lo menos para que sirva de fondo de reserva legal hasta un veinte por ciento (20%) del capital social, luego se harán los apartados para el pago del impuesto sobre la renta, prestaciones sociales, y otras contingencias, según se ordena en el artículo 262 del Código de Comercio vigente El resto de las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones de cada uno de los socios Del mismo modo, tanto el presidente como el Vicepresidente depositaran DOS (02) acciones cada uno a fin de garantizar todos los actos de su gestión, aun los exclusivamente personales a cualquiera de ellos y de este acto se dejará constancia en el libro de accionistas, según la pauta el artículo 244 del Código de Comercio vigente. DECIMO QUINTA la compañía contará con un comisario quien estará investido de las facultades que consagra el Código de Comercio con relación a la materia y una duración de cinco (05)años en su cargo DECIMA SEXTA: En todo lo no previsto en la presente acta se registrá por lo pautado en El Código de Comercio, Código Civil, y demás leyes y reglamentos que regulen la materia. - DECIMO SEPTIMA: Se designa para el cargo de presidente al ciudadano: JULIO RAMON RIVAS GAMBOA, antes identificados, para el cargo de vicepresidente a la ciudadana MARIA TERESA CAICEDO CALDERON, antes identificado, y para el cargo de comisario a la ciudadana: MAGALLY MATHEUS, Venezolana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Valera Estado Trujillo. Titular de la cedula de identidad No 13.632.132, Contador Publico colegiado bajo el No 99.907, quienes estando presente aceptaron sus cargos y juraron cumplirlos fielmente. Del mismo modo se comisiona al Ciudadano JULIO RAMON RIVAS GAMBOA, venezolano, mayor de edad. Titular de la cedula de identidad No 9.170.218, para que gestione ante el Registro Mercantil lo correspondiente a todo lo relacionado con la formación de la presente compañía, así como lo concerniente con su publicidad. Así lo decimos y firmamos el día de su legalización.- MUNICIPIO VALERA 22 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE (FDOS). JULIO RAMON RIVAS GAMBOA, DRA IRENE MARIA VANDER LINDER DE HERNANDEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUNPLA LA PLANILLA NO. **454.2011.1.3436** DRA. IRENE MARIA VANDER LINDER DE HERNANDEZ Registradora Mercantil suplente Del Estado Trujillo